



Al contestar cite: 2023-INS-1802  
Tipo: Interna Fecha: 19/07/2023 16:01  
Trámite: 16919 AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA  
Sociedad: 900104624 CUBIERTAS S.A.S.  
Remitente: 620 INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Tipo Documental: AUTO Anexos: NO  
Folios: 9 N° Radicado: 2023-03-005387

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

**Sujeto solicitante**  
CUBIERTAS S.A.S.

**Asunto**  
TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

**Número de proceso**  
2023-INS-1802

#### I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2023-01-482143, la sociedad CUBIERTAS S.A.S., manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.
2. Mediante oficio 2023-03-005164, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memorial 2023-01-579669, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

#### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-482143 se aporta: La sociedad CUBIERTAS S.A.S., identificada con NIT 900104624-8, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, y cuya dirección principal y de notificación judicial es KR 8 # 23 - 58.	

la sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

### Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-482143 se aporta:  
Solicitud de admisión al proceso de NEAR, presentada por JULIANA BORRERO ARIZA, identificada con número de documento 1.130.667.391, en calidad de Representante Legal de la sociedad CUBIERTAS S.A.S.

En el formulario de la solicitud se indica que el representante legal no tiene limitaciones para presentar el proceso.

Obra documento mediante el cual el órgano competente impartió la autorización pertinente.

## 3. Cesación de pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

### Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-482143 se aporta:  
Se aporta certificación de cesación de pagos en la que se indica que el deudor ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad por \$1.699.314.511.

Las obligaciones vencidas corresponden a dos o más acreedores.

El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 40.2% del pasivo total por \$4.225.849.076, a corte del 30 de abril de 2023.

## 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No aplica
--	---

### Acreditado en solicitud:

No aplica.

## 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

### Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-482143 se aporta:  
Con radicado 2023-01-482143, se indica en el formulario de la solicitud en el módulo de insolvencia que el deudor no se encuentra en causal de disolución.

Se adjunta la certificación de no encontrarse en causal de disolución, La certificación se encuentra suscrita por el representante legal.

#### 6. Contabilidad regular

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2023-01-579669 se aporta:  
Certificación suscrita en la que se manifiesta que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

Adicionalmente, la sociedad indica que pertenece al grupo NIIF 2.

#### 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2023-01-482143 se aporta:  
La sociedad CUBIERTAS S.A.S. indica que no tiene pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social; se aportan certificaciones suscritas por el representante legal, contador y revisor fiscal en dicho sentido.

#### 8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2023-01-482143 se aporta:  
La sociedad manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.

#### 9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2023-01-482143 se aporta:

- Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021, con sus respectivas notas, certificación y dictamen.
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020, con sus

<p>respectivas notas, certificación y dictamen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estados financieros al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019, con sus respectivas notas, certificación y dictamen.</li> </ul>	
<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-482143 se aporta: Loa estados financieros con corte a 30 de abril, con sus respectivas notas y certificación.	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-482143 se aporta: Se aportó el inventario de activos y pasivos con corte al 30 de abril de 2023. El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera.	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-482143 se aporta la memoria explicativa, La sociedad indica que las causas de la insolvencia corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- A raíz del confinamiento generado por la Covid-19, la sociedad tuvo que mantener sus puertas cerradas por un par de meses.</li> <li>- la crisis de los contenedores a nivel mundial, el incremento de precios de las materias primas como el acero, generaron que aquellos contratos que ya estaban firmados y ajustados, tuvieran crecimientos en sus costos de producción que no podrían ser cubiertos con el valor del contrato, además estos incrementos de precios también afectaron el proceso comercial de la empresa, ya que los productos que comercializamos, en su mayoría importados o con insumos importados, tendían a la escasez y por ende a su fluctuación de precio, lo cual dejo en desventaja a la sociedad a la hora de poder cumplir con los requerimientos del mercado.</li> <li>- en el año 2.022, los mercados tienden a estabilizarse, pero se genera una retracción en la demanda de vivienda y en la generación de nuevos proyectos de industria, esto a raíz de la desaceleración económica mundial, coletazo del covid-19, dentro de nuestra operación a nivel de construcción, tenemos un crecimiento de proyectos por temas de represamiento de obras en las constructoras, pero dichos proyectos estaban contemplados con presupuestos de años anteriores, donde no se tenían en cuenta variables como el incremento de salarios, de costos operativos, de equipos y herramientas, así como de materiales, lo cual hace que su margen final sea mucho más bajo del esperado, a nivel comercial, empiezan a aparecer nuevos competidores dentro del sector, con precios más bajos a los nuestros, por temas de contrabando técnico.</li> </ul>	
<b>13. Flujo de caja</b>	

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-482143 se aporta: La sociedad aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-482143 se aporta: La sociedad aporta el plan de negocios en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-482143 se aporta: El deudor aportó documento donde se evidencia la composición accionaria de la sociedad.  En el memorial 2023-01-579669 se aporta: En el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como en el proyecto de determinación de derechos de voto, se encuentran las obligaciones discriminadas por acreedor y el número de votos que tiene cada uno.	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> La sociedad manifiesta que no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la INTENDENTE REGIONAL DE CALI, de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### RESUELVE

**Primero.** Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad CUBIERTAS S.A.S., NIT 900104624 con domicilio en la ciudad de Cali, en la dirección carrera 8 # 23-58.

**Segundo.** Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

**Tercero.** Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

**Sexto.** Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

**Octavo.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Parágrafo:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Noveno.** Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el

día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software XBRL EXPRESS, seleccionando el Informe 32 A PE 10 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32 A PE 10, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo XBRL EXPRESS se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sirfin>

**Parágrafo:** Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo.** Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

**Decimoprimer.** Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**Decimosegundo.** Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

**Decimotercero.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Decimocuarto.** Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Cali que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

**Decimoquinto.** Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Cali que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimosexto.** Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Cali que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimoséptimo.** Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

**Decimooctavo.** Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

**Notifíquese y Cúmplase,**



JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ  
Intendente Regional de Cali

Rad 2023-01-579669  
Fun: P2945